

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
103/2015PROMOVENTE: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICASUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOSSECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDADPODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintisiete de octubre de dos mil quince, se da cuenta al Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán, con el escrito y anexo de la Diputada Antonieta Maura Stankiewicz Ramírez, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Tlaxcala, recibido el día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrándolo con el número 58372. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de octubre de dos mil quince.

Agréguense al expediente el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Tlaxcala, personalidad que acredita con la documental que acompaña, mediante el cual formula alegatos, mismos que se presentaron de forma extemporánea, según la certificación que obra en el expediente al rubro citado.

Finalmente, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales otorgado a las partes para formular alegatos, sin que a la fecha los haya presentado el Poder Ejecutivo de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 68, último párrafo¹, de la citada ley reglamentaria, se cierra instrucción a

¹ Artículo 68. [...]

En los casos de materia electoral, el proyecto de sentencia a que se refiere el párrafo anterior deberá ser sometido al Pleno dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se haya agotado el procedimiento, debiéndose dictar el fallo por el Pleno a más tardar en un plazo de cinco días, contados a partir de que el ministro instructor haya presentado su proyecto.

efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR